



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 1.450/1981

APRUEBASE UN VASTO PLAN NACIONAL
DESTINADO A LA PREVENCION SISMICA

El Poder Ejecutivo Nacional, por medio del Decreto N° 337, declaró de interés nacional la construcción, montaje y operación de la Red Sismológica Nacional, de la Red Nacional de Acelerómetros y Sismoscopios y del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas y sus anexos, a cargo del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas, cuyos detalles, así como los considerandos de la medida, se dan a continuación:

VISTO lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 19.616, y lo solicitado por el Ministerio de Economía en el sentido de declarar de interés nacional la construcción, montaje y operación de la Red Sismológica Nacional, de la Red Nacional de Acelerómetros y Sismoscopios y del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas y sus anexos, y

CONSIDERANDO:

Que el terremoto que el 15 de enero de 1944 asoló a la ciudad de San Juan puso en evidencia el tremendo impacto que los sismos destructivos producen en las zonas afectadas, al ocasionar muertes y la paralización de la economía, y que en el caso particular de dicha ciudad todavía no consigue reponerse en su totalidad pese al largo tiempo transcurrido.

Que el nuevo sismo devastador del día 23 de noviembre

de 1977, que afectó una extensa zona de la Provincia de San Juan, ha demostrado la eficiencia de la construcción sismorresistente al no haberse observado deterioros en las edificaciones realizadas conforme a tales normas.

Que los daños apreciados en la zona afectada se describen en su gran mayoría a las edificaciones realizadas sin la observancia de prescripciones sismorresistentes necesarias en una provincia de alta actividad sísmica, como lo demuestran los tres terremotos que en ella ocurrieron durante los últimos treinta años.

Que no existe ahora ninguna duda que para evitar en el futuro no sólo la pérdida de vidas humanas, sino también el perjuicio económico que sobreviene a este tipo de desastres, deben adoptarse las medidas que tiendan a atenuar los efectos devastadores de los sismos, y ellas deben ser aplicadas con toda rigurosidad.

Que tales medidas deben ir encaminadas a la aplicación de las normas sismorresistentes, y éstas son la resultante de los permanentes estudios e investigaciones de las consecuencias y efectos de los fenómenos telúricos, los que agrupados luego sistemática y coherentemente, constituyen las bases de aquellas.

Que el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), creado por Ley N° 19.616, organismo autárquico y descentralizado dependiente del Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, es el encargado específicamente de proyectar y aconsejar las normas que reglamenten las construcciones antisísmicas adecuadas a cada una de las zonas sísmicas del país que carezcan de ellas, o dispusiendo de las mismas, sean éstas deficientes o inadecuadas a juicio de aquél, las que una vez dictadas, serán de aplica-

///


ción obligatoria en toda obra pública nacional por parte de las autoridades responsables de su proyecto, ejecución y control.

Que para poder cumplir en su integridad este objetivo, el citado Instituto continúa, en la medida de sus posibilidades financieras, la construcción, montaje y operación de la Red Sismológica Nacional, de la Red Nacional de Acelerómetros y Sismoscopios y del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas y sus anexos.

Que hasta este momento, la Red Nacional solo cuenta con once estaciones sismológicas ("Central" del INPRES y "Coro nel Fontana" en la Provincia de San Juan, "San Lorenzo" y "Las Tranquitas" en la Provincia de Salta, "San Rafael" en la Provincia de Mendoza, "Tantí" en la Provincia de Córdoba, "Cheya" en la Provincia de Catamarca, "Vinchina" en la Provincia de La Rioja, "Yavi" en la Provincia de Jujuy, "Sierra de la Ventana" en la Provincia de Buenos Aires, y la estación científica "Cor beta Uruguay", ubicada en la punta de la Isla Hewison, de la Isla Morell, del grupo Thule del Sur, perteneciente a las Islas Sandwich del Sur, y que existen además, veinte acelerómetros y ciento catorce sismoscopios instalados en diversas provincias, como así también el Laboratorio Central, precariamente instalado, ubicado en la sede del INPRES.

Que si bien lo hecho hasta ahora es realmente positivo, también resulta insuficiente para determinar con toda precisión la sismicidad del territorio argentino y, consecuentemente, el riesgo sísmico y la regionalización sísmica de aquí ya que todas estas determinantes están basadas en la observación y consiguiente obtención de datos a lo largo del tiempo, los que así conforman elementos estadísticos indispensables para el objeto ya mencionado.

Que atento a las consecuencias trágicas del terremoto



to de San Juan de noviembre de 1977 y teniendo principalmente en cuenta que la economía de dicha provincia ha quedado seriamente afectada, deben adoptarse medidas precautorias de aplicación a todo el país con la celeridad que las circunstancias requirieren.

Que el Poder Ejecutivo está empeñado en concretar políticas que redunden en beneficio general y destinadas particularmente a aquellos que por su ubicación geográfica se encuentran expuestos a los peligros de los fenómenos de la naturaleza, como son, en este caso, los habitantes de la zona sísmica del país, a que hace referencia el artículo 5° de la Ley N° 19.618.

Que un imperativo de la hora actual exige continuar sin claudicaciones y aceleradamente el proceso de construcción, montaje y operación de la citada Red Sísmológica Nacional hasta su total terminación, para lo cual deberán adoptarse los recaudos necesarios que hagan viable el propósito.

Que la referida Red Nacional configura un invaluable aporte para la atenuación de los riesgos en vidas y bienes de los habitantes de las distintas zonas sísmicas del territorio argentino, especialmente si se tiene en cuenta que el gasto que ella demande estará suficientemente compensado a corto plazo con los beneficios que de ella se extraerán.

Que siendo así, corresponde declarar de interés nacional el proceso de construcción, montaje y operación de la Red Sísmológica Nacional, de la Red Nacional de Acelerómetros y Sismoscopios y del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas y sus anexos, a cargo del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, ya que ello posibilitará la obtención de créditos por parte de organismos internacionales para la adquisición de instrumental y equipos necesarios a tal fin, lo que se

traducirá, lógicamente, en la aceleración de dicho proceso.

Que asimismo, deben adoptarse las medidas conducentes para que el citado Instituto Nacional de Prevención Sísmica pueda ejercer sin inconvenientes las facultades que le tiene conferidas el artículo 13° de la Ley N° 19.616, para que pueda procesar y evaluar los datos que se obtengan acerca de la sismicidad de cada una de las zonas sísmicas del país expuestas al peligro de los fenómenos telúricos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Declárase de interés nacional la construcción, montaje y operación de la Red Sismológica Nacional, de la Red Nacional de Acelerómetros y Sismoscopios y del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas y sus anexos, a cargo del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, y cuyo detalle figura en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte del presente.

ARTICULO 2°.- A partir de la publicación del presente decreto, los organismos referidos en el artículo 13° de la Ley N° 19.616, deberán suministrar sin cargo alguno al citado Instituto Nacional de Prevención Sísmica, copia de los registros de instrumental sísmico y que a juicio del mismo resulten útiles y necesarios para el cumplimiento de su misión específica, los que una vez evaluados serán destinados a la Biblioteca y Archivo Nacional de Sismología y Construcciones Antisísmicas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

///

RED NACIONAL DE ESTACIONES SISMOLOGICAS

a) Estaciones Fijas

N°	LUGAR	PROVINCIA
1	YAVI	JUJUY
2	LAS TRANQUITAS	SALTA
3	IGUAZU	MISIONES
4	TUCUMAN	TUCUMAN
5	PATQUIA	LA RIOJA
6	RODEO	SAN JUAN
7	BARREAL	SAN JUAN
8	SAN RAFAEL	MENDOZA
9	S° DE LA VENTANA	BS.AS.
10	PIE DE PALO	SAN JUAN
11	CHOYA	CATAMARCA
12	VINCHINA	LA RIOJA
13	TANTI	CORDOBA
14	SAN LORENZO	SALTA
15	SAN JUAN	SAN JUAN
16	TUNAL	SALTA
17	SAN ANTONIO DE LOS COBRES	SALTA
18	OBERA	MISIONES
19	TULUMBA	CORDOBA
20	BERROTARAN	CORDOBA
21	JUAREZ	FORMOSA

Nº	LUGAR	PROVINCIA
22	MOLINOS	SALTA
23	BARILOCHE	RIO NEGRO
24	SAN CARLOS	MENDOZA
25	VARELA	SAN LUIS
26	RESISTENCIA	CHACO
27	QUIMILI	SGO. DEL ESTERO
28	CONCORDIA	ENTRE RIOS
29	CHOS-MALAL	NEUQUEN
30	PICHI-MAHUIDA	RIO NEGRO
31	MALARGUE	MENDOZA
32	CERRO COLORADO	LA PAMPA
33	GAIMAN	CHUBUT
34	PERITO MORENO	SANTA CRUZ
35	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ
36	EL TURBIO	SANTA CRUZ
37	USHUAIA	T. DEL FUEGO
38	ALUMINE	NEUQUEN
39	SAN MARTIN DE LOS ANDES	NEUQUEN
40	CHOCON	NEUQUEN
41	PIEDRA DEL AGUILA	NEUQUEN
42	CERRO VILICUM	SAN JUAN
43	CERRO VALDIVIA	SAN JUAN
44	CERRO BLANCO	SAN JUAN

///

RED NACIONAL DE ESTACIONES SISMOLOGICAS

b) Estaciones Móviles

N°	CANTIDAD
1	Estaciones Móviles Aéreas 2
2	Estaciones Móviles Terrestres 6

ANEXO N° 2

RED NACIONAL DE ACELEROMETROS Y SISMOSCOPIOS

REFE- REN- CIA	PROVIN- CIA	CIUDAD O LOCALIDAD	ACELEROMETROS				SISMOSCOPIOS				Total
			A instalar Nº				A instalar Nº				
			I	II	III	Parc. Tot.	I	II	III	Parc.	
1	JUJUY	San S. de Jujuy	1	2	5	8	1	3	5	9	16
		San Pedro	1			1			1	1	
		Ldb. G.S. Martín	1			1					
		El Carmen			1	1		1		1	
		San Antonio			1	1	15	1	1	2	
		Tilcara			1	1			1	1	
		Himahuaca		1		1			1	1	
		La Quiaca		1		1			1	1	
			2	5	8		1	5	10		
2	SALTA	Salta	1	3	8	12	2	4	8	14	25
		Güemes		1	2	3		1	1	3	
		Nueva Grán		1		1		1		1	
		Tartagal		1		1			1	1	
		San Antonio de									
		los Cobres			1	1			1	1	
		Metán			1	1	23		1	1	
		Rosario de la									
		Frontera			1	1			1	1	
		Cachi			1	1			1	1	
		Cafayate			1	1			1	1	
La Candelaria			1	1			1	1			
			1	6	16		3	6	16		

REFE- REN- CIA	PROVIN- CIA	CIUDAD O LOCALIDAD	ACELEROMETROS					SISMOCOPIOS					Total
			A instalar					A instalar					
			por año					por año					
			I	II	III	Paro.	Tot.	I	II	III	Paro.	Tot.	
3	TUCUMAN	S.M.de Tucumán	1	2	4	7	2	3	5	10			
		Concepción		1	1	2		1	1	1	3		
		Monteros			1	1			1	1	2		
		Famailá			1	1			1	1	2		
		Aguilares			1	1	14		1	1	2	23	
		Alderetes			1	1			1	1	2		
		Tafí del Valle			1	1			1	1	2		
			1 3 10					3 9 11					
4	CAZAMARCA	San F.del V.de											
		Catzamarca	1	2	2	5		1	2	2	5		
		Belén			1	1				1	1		
		Sta.María			1	1				1	1		
		Ardalgallí			1	1	9		1	1	2	11	
		Tinogasta			1	1			1	1	2		
			1 2 6					1 4 6					
5	SANTIAGO DEL ESTERO	Santiago del											
		Estero	1	1	2			1	2	3			
		La Banda			1	1			1	1	2		
		Frias			1	1	5		1	1	2	9	
		Río Hondo			1	1				2	2		
			1 4					3 6					
6	LA RIOJA	La Rioja	1	1	1	3		1	2	2	5		
		Chilecito		1	1	2				1	1		
		Aimogasta			1	1				1	1		
		Patquía			1	1	9			1	1	10	
		Chemical			1	1			1		1		
		Chepes			1	1				1	1		
			1 2 6					1 4 5					
7		Córdoba	2	3	4	9		2	3	5	10		
		Río Cuarto		1	2	3			1	1	2	4	

	Alta Gracia	1	1	2		1	2	3	
	Dean Funes		1	1		1	1	2	
CORDOBA	Cruz del Eje	1		1			1	1	
	Cocquín		1	1	21		1	1	
	Salsacate		1	1			1	1	
	Villa Carlos								
	Paz	1		1			1	1	
	Villa Dolores		1	1			1	1	
	Sempacho		1	1			1	1	
		<hr/>				<hr/>			
		2	7	12		3	6	16	
<hr/>									
8	San Juan	2	2	2	6	1	2	3	6
	Villa Krause	1	1	1	3	1	1	2	4
	Santa Lucía		1	1	2		1	1	
	Chimbas		1	1	2		1	1	2
	Villa Colón		1		1	1	1	1	3
	San José de								
	Jachal		1	1	2	1	1	1	3
	Zonda			1	1		1	1	
	Villa								
	Aberastain		1		1		1	1	
	9 de Julio			1	1		1	1	
	Marquesado		1		1	1	1	2	
	Villa								
SAN JUAN	Santa Rosa		1	1		1	1	2	
	Media Agua		1	1		1		1	
	Burruel		1	1			1	1	
	Calingasta		1	1		1		1	
	Albercón		1	1			1	1	
	San Agustín de								
	V. Fértil		1	1	26		1	1	45
	La Laja						1	1	
	Villa del Sal								
	vador						1		1
	Las Casuarinas							1	1
	Carpintería							1	1
	Los Berros							1	1
Talacasto							1	1	
Vallecito							1	1	
Villa Nueva							1	1	

	Tocota				1	1		
	Mogra				1	1		
	Huaco				1	1		
	Astica				1	1		
	Marayes				1	1		
	Temberías				1	1		
					3	9	14	
					4	14	27	
9	San Luis	1	2	3	1	1	3	5
	Villa							
SAN LUIS	Mercedes	1	1	2	1	1		
	Merlo	1	1	7	1	1		8
	La Toma	1	1		1	1		
					2	5		
					1	2	5	
10	Mendoza	2	3	4	9	2	5	5
	Godoy Cruz	1	1	2	4	1	2	3
	San Rafael	1	1	1	3	1	2	2
	San Martín	1	1	2	4	1	2	2
	Las Heras	1	2	3		1	2	2
	Gral. Alvear	1		1		1	1	
	Villa Atuel		1	1		1	1	2
MENDOZA	Maipú	1		1		1	1	2
	Luján de Cuyo	1	1			1	1	2
	Lavalle	1	1	34		1	1	2
	La Paz		1	1			1	1
	Junín	1	1			1	1	2
	Rivadavia	1	1			1	1	2
	Tupungato	1		1		1	1	
	Tarayén	1		1		1	1	
	Malargüe		1	1		1	1	2
	Caralejas					1	1	
	Barrancas					1	1	
					5	11	18	
					6	20	27	
11	Sta. Rosa	1	1	2		1	2	3
LA PAMPA	Gral. Pico	1	1			1	1	2
	Gral. Acha	1	1	5		1	1	2
	Col. 25 de Mayo	1	1			1	1	

		Realicó			1 1			
		1 4			3 6			
12	Neuquén	1	2	3	1	1	2	4
	Zapala	1	1			1	1	
	NEUQUEN							
	San Martín de los Andes	1	1	5	1	1	2	8
	Lancoquú					1	1	
		1 4			1 2 5			
13	RIO NEGRO	San Carlos de Bariloche			1	1	2	
		Chipolletti			1	1	2	3
		2			1 2			
14	CHUBUT	Esquel . .			1	1	2	
		José de San Martín			1	1	2	4
		2			2 2			
15	SANTA CRUZ	Perito Moreno			1	1	2	
		Gdor. Gregores			1	1	2	
		Río Turbio			1	1	2	
		Río Gallegos			1	1	2	10
		Bajo Caracoles				1	1	
		Calafate				1	1	
		4			4 6			
16	TIERRA DEL FUEGO, ANTIAR TIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	Ushuaia			1	1	2	
		Río Grande			1	1	2	
		Puerto Stanley			1	1	2	4
		Dest. Naval Alste.				1	1	
		Brown			1	1	2	
		4			4			

RED NACIONAL DE ACELEROMETROS Y SISMOSCOPIOS

R E S U M E N

ACCELEROMETROS		
A instalar por año		
I	II	III
16	50	119
TOTAL =		185

SISMOSCOPIOS		
A instalar por año		
I	II	III
24	85	154
TOTAL =		263

ANEXO 3

LABORATORIO CENTRAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS

- 1 - Laboratorio de Ensayo de Materiales.
Equipamiento y Montaje.
- 2 - Laboratorio de Mecánica de Suelos.
Equipamiento y Montaje.
- 3 - Laboratorio de Análisis físico-químico.
Equipamiento y Montaje.
- 4 - Laboratorio de Dinámica Estructural.
Equipamiento y Montaje.
- 5 - Laboratorio de Electrónica.
Equipamiento y Montaje.

ANEXO 4

ANEXOS DE LA RED NACIONAL SISMOLOGICA

- 1 - Gabinete Geotopocartográfico.
Equipamiento y Montaje.
- 2 - Gabinete de Procesamiento y
Evaluación de Datos.
Equipamiento y Montaje.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1.981.-